

Y
Carbayúllas

1861

Libro de actas Capitulares
comprado a otro año =

El

Diligente deposición, en la villa de Guadalupe a 10 de
 mes de Mayo de 1800. D. Juan de
 de los Rios Com. de Alcaide de Guadalupe
 D. Juan de Herrera Canales
 D. Andrés Díez Madroño y D. Eugenio
 Díez Madroño de esta villa, por
 de paz y de plente respectivamente
 y por ambas en forma de deposición con
 pler bien y cumplido de su cargo
 y en virtud de los datos de certificar =

p. Antonio Sánchez Domingo
Canales
Juan de Herrera José Coello
Andrés Díez Madroño Juan de Herrera
Eugenio Díez Madroño
Andrés Díez Madroño Eugenio Díez Madroño
Juan de Herrera
José Coello

Acuerdo y en la villa de San Benito
a dos de Enero de mil ochocientos y cinco
y seis, los señores de la Real Audiencia
y Capitanes de las Armas de San Benito
de las Indias. En cuya virtud se acordó
personas de la Real Audiencia de San Benito
cargos con que se han de desempeñar al
de la Corporación de San Benito de las Indias
el nombramiento de Procurador, y
acordaron (en consecuencia de lo que
se ha de hacer los señores nombrados
Procurador y Regidor primeros D.
José Caballo - Procurador segundo D.
José Aguado - Regidores de propios
Francisco Villaverde - Distribuidor de Censos
Francisco Torres - Distribuidor de la Real
Caja de San Benito - Antonio Morales,
Condador de la Real Caja de San Benito
Diputado del puerto el que lo es actualmente D.
Juan Claudio - Teniente de Regidor Alonso
Larrea y Alfonso Comas. Y entre
de orden de la Real Audiencia de San Benito

D

1796



Indice de los autos

ROMAN JAZO

M. m. Ant.

Mordante

Juan Vitoriano

Juan Vitoriano

Indice

Diligencia seguida por el Sr. D. Juan Vitoriano...
de la cual se nombra y describe en las
fuerzas siguientes...

De cincocientos	500
de diez...	8
de...	5
De...	50

De cincocientos...
seguridad...
de... en todo tiempo...

Handwritten flourish or signature

Camacho Juan Vitoriano

acortando, haciendolo el mismo
modo certifico =

Alonso Sanchez
Carrasco

Vitoriano Lozano

Senat del Reg.

Senat del Reg.

Senat del Reg.

Pedro Malara

Agustin Pantoja

J. Cadena

Felipe Garcia
Garcia

Juan Pedro
Pantoja
Pantoja

esta y Conclumina pto se puso la
certifico pntando

Atendido en la villa de Garbayuela a Pres de
oficio de un oidor se meo y meo
por Luis del ayto en su sala Capitular
en senon orda fueron enterado y
de la sup orda del Sr. Governador de la
Prova de ore del anterior y su
dignon. Fue apuesca de q. debio formarse
cuando se denegacion de Debera no basido



por el contrato por lo q. deduce esta ofensa
debe remitirse original a la S. J. D. D.

1.º A primera prescripción de repetida superior orden
dijeron: Que la D. de la Real de Intimada p. el ganado
de la labor de tiempo inmemorial, podrá haber, trescientas
treinta y cuatro lutas, el cual es absolutamente necesario
las cuales no son bastante en manera alguna
p. el sostenimiento de dichos ganados y mucho
menor para el de bienes q. absolutamente que
deu entrar los mismos por no hallarse en ellos
en una sola fuente donde poder fluxir ni en una
sola sea Cañama, siendo además D. de la D. de
mala calidad y que parte de la misma montura

2.º A la segunda ent. de contuberos: que la calidad
de los terrenos es según se manifiesta en el
de mala calidad

3.º A la tercera dijeron: Que según tiene susten-
tido esta Corporación solicitó la misma p. q.
se reservara p. de la Real de Intimada con
la misma de la Real los Quintos titulos y Nombrados

[Handwritten signature]

Cantalizo, Cerro Cuervo, y Alto Mayor, y sea vici
pensable por que de otra manera
no sera posible dar fruto la D. de la Boza
en la zona de Merina punto q. en una
sola fuente se encuentra util en una
en la sucesiva facil de faltar de i. menor que
se la imponen el terreno titulado Sierra y
Callel el cual su mayor parte no produce
sino q. quivola y otros carbonos, como fero
Madama Bruno de Puerto q. los ganados
antes citados han sido vendidos en virtud
de la Ley de diez y cuatro años en los cuales
vitan enlevados los abrevados de terrenos
de dicha Delusa Boza

4º Interados del propio modo de jiron. Que dichos
tenenos de Sierra y Callel han sido de aguas
chacales de comun en ciertas zonas hasta
hace banos uno q. este abjo ha sido de
ya ganado Cabrio el monte de los un. mod. q.
con su importe poder atender a los gastos
Municipales.

5º Interados del mismo modo de jiron. Que nada sabe
este abjo punto q. ha sido de un mod.

se saque certifica de este acuerdo y de que
se proceda a sacar las demas certificaciones
que mandas y se remita todo al Sr.
Gobernador de la Bova y que se remita man-
dado. No firmen los Sres. q. saben
verificandolo los q. no saben como averiguan
bran certifica

[Decorative flourish]

Celestino Sanchez
Carnales

Victoriano Lazaro

Senal del Regr.

José Ceberes
Senal del Regr.
Agustin Portales

Prom. Antena
Senal del Regr.
Jesús Cuervo
Jesús Cuervo
Senal del Regr.

noto y conlacime fto a quiciera sus certifi-
caciones prebenidas

[Decorative flourish]

Acuerdo de la Villa de Garbayuela al
catorce de Mayo de mil ochocientos veinte
y uno, los Sres. del Ayto. en su Sala Capi-
tular en union utraorde p. la quibn

Notifícase que se ha cumplido la ley el acaudado
Anterior con entrega de copia literal
en el acto, a Francisco Camacho, Francisco
Rodríguez, Juan Riboto, Manuel
Blanco, Juan Luis Gomez
y Esteban Hernandez de esta comunidad
de los señores nombrados anteriormente. Por
tanto se declara que se cumplen las
condiciones. Se aceptaban el cargo
que se ha cumplido y prima certifica
lo

Francisco Muñoz
Camacho

Juan Rodríguez

Juan Riboto

Manuel Blanco

Juan Luis Gomez

Esteban Hernandez

Acaudado de la villa de Garbayuela
a veinte y cuatro de marzo



sumit otros. Se unido y uno, los
 tres. del Ayuntamiento (del Ayuntamiento) en la sala capi-
 tular en su orden de dignos. Querien-
 do muchas y grandes las atenciones
 q. pesan sobre el municipio y no
 contando con medios bastante
 para poder cubrirlos acordaron que
 desde luego se instruya el oportuno
 expediente de las Herbas de Frutierin
 de la media Dehesa Real en com-
 tambien ^{orig. de ar. de Fr. p.} del terreno titulado Sierra
 y Halls ya lo cual se haran un
 por ~~traves~~ menor ~~Comun~~ y D. Gregorio
 Diaz Madroño de esta ciudad. D. y la
 q. sea certificado con el y acepto
 de y firmado q. sea q. los mismos sin
 como precedente tambien el q. tengan
 presente q. ota. haran la haran
 desde el punto y unirse de Sept. ¹⁸⁶⁷ y hasta



a la misma correspondiente por el segundo
 semestre del año último por equivalencia
 de las rentas de sus bienes enajenados las
 producciones y que se emita certificación al
 Sr. Gobernador para que acredite al Sr. Regidor
 y firmen con sus nombres. certifico =

Esteban Sanchez
Carnacho

Vicente Lázaro

José Cabelló

Señal del Reg.
 Pedro Malan

Señal del Reg.

Señal del Reg.

José Padua

José de los Ríos
Alcalde

Acordado en la villa de Badajoz a veinte y ocho
 de abril de mil ochocientos sesenta y uno, los
 señ. del ayto. en sesión ordinaria legal. Que
 acordaban a D. Juan Alvarot, Pro. del comercio
 de Badajoz para que en representación de la comu-
 nidad permitiera los intereses que la misma comu-
 nidad por el primer semestre del presente año por
 equivalencia de las rentas de sus bienes enajenados
 las producciones y que se emita certificación al Sr.
 Gobernador para que acredite al Sr. Regidor y
 firmen con sus nombres con el Sr. Regidor y

Antonio
Ceballos Sanchez
Ca. macho



Señal del Regr.

Pedro Matamoros

Vicentiano Lazarr

Señal del Regr.

José Pascual

Señal del Regr.

Juan de Cordero

José Pascual
Señal del Regr.

Con la misma fecha y en virtud de
certificación presentada

Antonio

Acuerdo. En la villa de Gerulungo a veinte y ocho
de abril de mil ochocientos y cinco, los
hies. del Ayto. en su Sala Capitular en
reunión ordinaria dijeron: que nombraban para
representante en la Capital de Holanda a don
D. Juan Murillo, por el Sr. de Badajoz, y qd
por el Sr. Presid. se le pare el caso y se acordó
lo pido. Así lo dijeron firmados y sellados
como acostumbra en certificación

Ceballos Sanchez
Ca. macho

Vicentiano Lazarr

Señal del Regr.

Pedro Matamoros

José Cabello

Señal del Regr.

José Pascual

José Pascual

Señal del Regr.

Señal del Regr.

Juan de Cordero

Antonio



Acuerdo 3 En la Villa de Guadalupe a doce de
 Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, los
 Sr. del Ayuntamiento en su Sala Capitular
 en sesion ordinaria rigurosa: Fue siendo
 publico las esta poblacion, la mesa de
 y por lo que en todas leyes se exige
 y siendo una de las primeras oblig. de
 facultado para el enuncias p. los intereses
 de sus administrados y siendo muy en
 comente p. los mismos el q. se acordó
 p. toda clase de ganados desde el Puerto
 de las Cameros y sus linderos a la po-
 blacion hasta el Puquero de Guada-
 lamar desde luego acordaron: Que
 desde luego se haga publico todo de
 misionario y medio de estado y como
 se acordó, y al q. distinguire de la origin
 p. cada Caballero mayor y su Bruma
 y cada uno y cada labor de la una
 y cada otro en el Sr. los rigurosos

DD

8

primas y serviduras como acostu-
bran en este reino

Alonso Sanchez
Camarero



Vitoriano Lozano

Jose Cañete

Juan del Rey
))
Gyrgio Pantoja

Juan del Rey
H
Juan de Caceres

tenido en la villa de Guadalupe a veinte
y tres de Junio de mil ochocientos
y cinco, los señores de su señoría
por señoría. Que por formar el presupuesto
adicional según está prebendo y satis-
facer los atrasos que adeudan a los
dichos señores que se repartan entre los ganados
de esta población en justa proporción
reduciendo los ganados de peso y lana
a banos entendiendo que cada seis
de menor pagara tanto como una
de los Banos y el ganado de cada
cada diez caberá se entienda que
mas de los mayores y el ganado



venen pagados en el mes que
 lo demande por cada cabecera. Tambien
 acordaron q. cada Caballeria o ayuntamiento q.
 se halla en la poblacion y ayuntamiento sus
 personas encargada en el mes de mayo por
 q. en el mes de mayo en el papel de este
 clase. Si los regidores y primas los q.
 saben de esto. Si es q. no lo saben
 como acostumbraban a ser

Christina Sanchez
 Carralero Victoriano Lazaro

Juan Caballe

Senal del Rey
 Pedro Melara

dirige y tiene estado manifestado el Regidor
 Fernando Cuadros q. no autorice en
 el aut. ayuntamiento q. no se han llamado
 a los mayores contra bugetes y lo usual
 como acostumbraban a ser

Senal del Rey

Fernando Cuadros

En la villa de Zambuzuela a veinte
 y tres de Agosto de mil ochocientos y
 cinco, los señores de esta Real Audiencia
 con: Que yo que tengo el cargo de
 Fiscal de la Real Audiencia de esta Provincia
 con que desde luego se instruya el
 oportuno expediente en el día siguiente de
 celebrarse ^{señalada} esta Real Audiencia
 con sujeción a lo que en esta Real Audiencia
 se acordare y hecho oficio y después de
 la deliberación de los señores se de cuenta
 al efecto que acordare el modo de dar fe de
 este Real Audiencia firmada y sellada con
 acostumbrada certificación

Blasius Sanchez Camacho • Vitoriano Lazary
 Fiscal del Rey. Juan Cobello
 Procurador. J. J. Pardo
 Fiscal del Rey. J. J. Pardo
 J. J. Pardo
 J. J. Pardo
 J. J. Pardo

con y con fe de los señores se manda el presente



Acuerdo de la villa de Carbayuela a once de Agosto de
 mil ochocientos sesenta y uno, los Jueces del Ayuntamiento
 en su sala capitular en sesión ordinaria y legal
 que autorizaron a D. Juan Muñoz, Procurador
 del vecindario de Carbayuela y que en representación
 de la municipalidad percibe los intereses que de
 mínima corresponden en todo el presente certamen
 de equivalencia de las rentas que sus bienes
 enajenados le producen y que se unidas
 certificaciones al Sr. Gobernador y que se
 cite. A lo que dijeron y firmaron sus señores
 Jueces y los que no lo señalaron como acostumbre
 certificar, ni como también se autorizó a referidos
 Muñoz y que se presente y sujeción una carta de
 pago expedida a favor de esta municipalidad por el
 Sr. enajenador en el presente sesenta y uno
 treinta y dos centimos =

Antonio Sánchez
 Ca. Muñoz

Vicoriano Lazaro

Señal del Rego

Señal del Rego

Don. Apolonia

CC

Juan Caballo

Agencia

Acuerdo en la Villa de Carbayuta a diez y
 ocho de Septiembre de mil ochocientos
 setenta y cinco los señores de este Excmo. Consejo
 de la Real Audiencia, acordados de los mayores
 contribuyentes que suscritos, reunidos en
 su Sala Capitular con objeto de ver la
 manera mas ventajosa y el beneficio de las
 Yndias o Dominios de la parte de Guisens
 q. por los bienes vendidos a sus propios se
 debe el Gobierno, enterados del auto celebrado
 en ocho del corriente q. los Comisionados de ambos
 pueblos de esta y otra limitados, en la inme-
 diata Villa de Simlas, dijeron: Que desde
 luego estaban conformes en q. las rentas
 q. producen a estos propios indicados bienes y q.
 se debe el Gobierno se invertan en acciones
 de la linea fernandesa siempre q. se traiga q. una
 novata y mediante a q. reside Villa de
 Simlas se encuentra en igualdad de circunstancias
 se atemperan en un todo a lo q. esta Villa
 quando se junta certifica q. el auto al. de. de. de. de.
 "bienes sobre el particular" y los registros formados

y señalau como acostumbra Certifican
 lo puto en
 Celestino Sanchez
 Ca. secretario
 Virrrejo Lazaro
 Señal del Rey
 Señal del Rey
 Señal del Rey
 Pedro Malora
 Señal del Rey
 Ego me Par...

Jose Cobete



Juan Antonio
Camacho

Andrés Díaz Alvarado

Juan Roberto

Pedro María
Dorado

Antonio de
Albenda

José María
Robledo

Con la misma fecha se puso
el acta de la junta de señores

Robledo

Se acordó en la villa de Jorbaque a veinte y siete de Sept^{bre} de mil
ochocientos y uno, los señores de la junta de señores
los asociados de doble número de contribuyentes suplicando
por el Sr. Alcalde de la villa municipal de Jorbaque e singularmente por el Sr. Juan
Antonio de San Juan secretario de ella a fin de que se acordase y otorgase con
arreglo a la ley y habiéndose beneficiado con arreglo a los señores de la junta
mayores contribuyentes de la villa y firmados por los señores de la junta de señores
de la villa y por el Sr. secretario de ella y por el Sr. Juan Antonio de San Juan secretario
de ella y por el Sr. Juan Antonio de San Juan secretario de ella y por el Sr. Juan Antonio de San Juan secretario de ella



Mellau, Antonio Santhoum y Leoncio Mel-
 ras de esta ciudad. y sin laborar mano pro-
 dan a la formación del canillamento y de sus
 trabajos respectivos bajo su responsabilidad
 y si los mismos fueran y se hubieran con-
 siderado por sus meritos. Certifico, siendo
 comprobado por los señores el Sr. Juan
 Cordero y Juan de Dios. S. S.

Antonio Sanchez Victoriano Lazare

Sancti del Rey. Juan del Rey
 Sr. del Rey. Sr. del Rey
 Sr. del Rey. Sr. del Rey
 Sr. del Rey. Sr. del Rey

En seguimiento de lo que el Sr. D. Juan de Dios
 de esta ciudad, en virtud de un auto de su Sr. D. Juan de Dios
 de esta ciudad, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios

Juan de Dios y Antonio de
 Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios

Acuerdo } Carta de Barbaquela a don de Octubre
 de mil ochocientos y quince, los señores de la
 Sala Capitular en su sesión ordinaria de
 y. ha. han sido citados con auto acordado según esta
 prebenida digna. Que se haga saber a D. Pedro
 Frano de... y Juan Robote, Alcaide de... del Reino
 que en el término de treinta días y en cuenta
 las cuentas de como tales le corresponden y
 sean unidos en beneficio y pago del b. de
 en el convenio del Sr. Gobernador, mediante
 de repetidas veces se le ha requerido por ella
 y no lo han beneficiado. Así lo dijeron firmes
 y se ratan como acostumbraron, certifico
 así como facultado que se expone. El Sr. de las cuentas
 de propios correspondientes al año de mil ochocientos
 cincuenta y seis, y término de nueve días =

Antonio Sanchez Victoria y Lazaro
 Camacho
 Jefe de la...
 Pedro...
 Juan...

~~Juan de...~~

certifico... según integro by el acuerdo anterior...

Pedro...
 Juan...





(tercer) En la Villa de Guadalupe a diez y seis
 de Mayo de mil ochocientos y once años, los
 Señores de este Ayuntamiento de Guadalupe
 en atención a haberse presentado
 la renuncia el Corregidor titular de este
 distrito y concejo de Guadalupe de este
 cargo de este punto acordamos que en
 la vacante se dirija el cargo de
 Corregidor al Sr. Gobernador y en la falta
 de este se elija a persona apta en su lugar
 y la cantidad de mil y quinientos r. p. pagados
 de los propios y sesenta r. p. de riego cobrados
 por el dicho repartidos entre este concejo con
 arreglo a igualdad y favor a lo dicho firmen
 y señalen como acostumbra certificar

D. Antonio Sanchez ~~Vicario~~ Lazaro
 Ca. ecclia

Jacinto

Señal del Regidor

Señal del Sr.

I

Señal del Sr.

Antonio Sanchez

Amor y Licia Pita de Carbayuela a otros
Don Don deudos nos. recien qum
los sus. del Ayto en sesion de 10 de Mayo
que en cumplimiento de lo que ordena el Sr.
Gobernador de la Prov. de Sevilla del auto
vigente. que nombra a D. Victoriano
Lazaro y Don Jacobo y a la vez certifica
benial de la lista electoral. Asi lo digo
firmamos y sellamos como acostumbra

Certifico Victoriano Lazaro

J. Celestino Sanchez
Carnacho

Jaco Caballo